



## TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### FUNDACIÓN SABINO ARANA

#### 1. DATOS GENERALES

<b>PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:</b>	Partido Nacionalista Vasco
<b>PROTECTORADO:</b>	Gobierno Vasco
<b>Nº REGISTRO FUNDACIÓN:</b>	Nº 156 Folio 9
<b>AÑO CONSTITUCIÓN:</b>	1988

#### 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

##### SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA (importe en euros)

ACTIVO		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	1.116.868,35	Patrimonio neto	2.139.103,21
Activo corriente	1.193.922,37	Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	171.687,51
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.310.790,72</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.310.790,72</b>

##### RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (importe en euros)

Total gastos	1.076.050,42	Total ingresos	784.715,67
Resultado del ejercicio	(291.334,75)		

#### 3. RESUMEN APORTACIONES

##### Incluidos en la relación pormenorizada aportada por la fundación

	En especie		Dinerarios		Total aportaciones analizadas
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
Donaciones de Personas físicas			726	91.444,90	91.444,90
Personas jurídicas			26	125.350,00	125.350,00
<b>TOTAL</b>			<b>752</b>	<b>216.794,90</b>	<b>216.794,90</b>

#### 4. VINCULACIÓN ORGÁNICA A LA FORMACIÓN POLÍTICA

El Partido Nacionalista Vasco, con fecha 3 de diciembre de 2009, en respuesta a la solicitud del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de julio de 2009 sobre fundaciones y asociaciones vinculadas, comunicó que no se apreciaba concurrencia de ninguno de los requisitos que pueda suponer vinculación con el mismo.

Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2011, el Partido Nacionalista Vasco comunicó que se había alcanzado un principio de acuerdo con la Fundación Sabino Arana, a fin de que pudiera convertirse en fundación formalmente vinculada al mismo. En este sentido, el 27 de diciembre de 2011 se elevó a escritura pública la declaración de dependencia orgánica de la fundación con relación al partido político "Euzko alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco". Respecto de la vinculación, en la escritura pública se señala que el Euzkadi Buru Batzar, con fecha 28 de noviembre de 2011, procedió a la designación del patronato de la fundación.

#### 5. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El alcance de esta fiscalización se limita a las aportaciones contabilizadas por la fundación en el ejercicio 2013, conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 5/2012.

Dado que la citada Disposición limita las competencias fiscalizadoras a las aportaciones percibidas, sin establecer la obligación de rendir cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas ni documentación contable alguna, a efectos de acometer dicha fiscalización se



## TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

solicitó a la fundación relación pormenorizada de las aportaciones percibidas por ésta en el periodo fiscalizado, así como determinada documentación contable y justificativa relativa al mismo periodo, según se señala en la Introducción de este Informe.

### 6. RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Los ingresos por aportaciones declaradas durante el ejercicio ascienden a un total de 216.794,90 euros, según detalle que se señala en el cuadro anterior, de los que 91.444,90 euros proceden de donaciones de personas físicas y 125.350,00 euros de donaciones de personas jurídicas. Dichos aportaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, no habiéndose observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2007.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de cuatro convenios suscritos con entidades jurídicas, por los que se establece una aportación económica a favor de la fundación, para el año 2013 por importe de 273.000 euros, para el desarrollo del programa de actividades de la fundación Sabino Arana, cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2007.

Respecto de la representatividad de las cuentas anuales presentadas, se ha dispuesto del informe de auditoría de las cuentas anuales en el que se emite una opinión favorable.